

SEÑOR JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E.

S.

D.

ACCIONANTE: YAMIL DE JESUS RAMOS VIDES

ACCIONADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO-
SECRETARIA SALA PENAL.

TERCERO CON INTERES: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

ASUNTO: ACCION DE TUTELA por violación al derecho fundamental del debido proceso y derecho de defensa.

YAMIL DE JESUS RAMOS VIDES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°9.314.789, expedida en Sincelejo, Sucre acudo ante su despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, contra de la **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, SECRETARIA SALA PENAL**, a fin de que se me protejan mi Derecho fundamental del debido proceso, derecho de defensa y cualquier otro derecho que encuentre su despacho, con fundamento en los siguientes:

Es importante iniciar este escrito trayendo un extracto del pronunciamiento de lo que la Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: *“a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”*

HECHOS

PRIMERO: Se inicio proceso penal en mi contra bajo el radicado 700016001034201900490.

SEGUNDO: El 26 de enero de 2023, el juzgado tercero penal del circuito de Sincelejo me condeno a un (1) año de prisión y accesoriamente de interdicción para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término.

TERCERO: La sentencia fue apelada y confirmada el 19 de octubre de 2023, confirmación que se dio por parte del tribunal superior del distrito judicial de Sincelejo-secretaria Penal, como pude evidenciar en el expediente.

CUARTO: El pasado mes de diciembre del año 2023, me acerco al despacho del tribunal para verificar si ya se había realizado el control de termino de casación, a lo que se me responde que efectivamente ya se había realizado y el expediente se había devuelto al juzgado que emitió la sentencia condenatoria.

QUINTO: De lo anterior me toma con sorpresa y solicito que se me entregue la constancia a que correo fue enviado el control de termino de casación, y al evidenciar veo el garrafal error ya que se envió la notificación al correo distinto al que está registrado ante el consejo superior de la judicatura de mi abogado y también es necesario mencionar que nunca se me notifico por ningún medio de dichas actuaciones.

SEXTO: Hoy al verificar se encuentran vencidos los términos para presentación de la demanda de casación la cual se venció el pasado 12 de diciembre de 2023.

PETICIONES

1. Sírvase oficiar al juzgado tercero penal del circuito de Sincelejo y a tribunal superior del distrito judicial de Sincelejo- secretaria sala penal, para efectos que remitan el expediente y lo actuado en casa instancia.
2. Se ampare mi derecho fundamental del debido proceso, derecho de defensa y cualquier otro derecho que encuentre su despacho vulnerado.
3. Se ordene al accionada, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia el accionado retrotraiga los términos o subsane el error para que se presente la demanda de casación y se garantice sus derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud según lo establecido en los artículos Art. 29, y 15 de la Constitución Política de Colombia

PRUEBAS

Con el fin de probar el derecho reclamado. Me permito allegar los siguientes documentos:

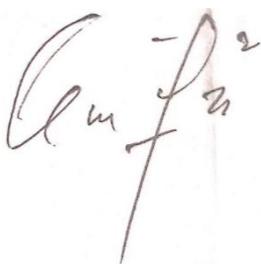
1. Constancia secretarial de control de términos recurso de casación.
2. Constancia de la notificación

Anexos

Lo anunciado en acápite de pruebas.

Notificaciones: Edificio altamisa oficina 405- Sincelejo, al correo electrónico usuariosnotificaciones@gmail.com

Atentamente,



YAMIL DE JESUS RAMOS VIDES
C.C N°9.314.789 DE COROZAL

